



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

339

DECRETO N°

TEMUCO, 30 ENE. 2015

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Purexhaust S.A, R.U.T N° 76.170.466-4, por escritura pública de fecha 20 de enero del año 2015.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Adquisición e Implementación de Convertidores Catalíticos para Viviendas de los Distritos Censales Estadio Municipal, Javiera Carrera, Universidad y Avenida Alemania", derivado de la Propuesta Pública N° 155-2014, suscrito mediante escritura pública de fecha 20 de enero del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y Purexhaust S.A.

2. La vigencia del contrato y el plazo de instalación e implementación de los convertidores catalíticos será de 120 días corridos contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a Purexhaust S.A será la suma única y total de \$229.999.800, I.V.A incluido, el valor unitario de los convertidores catalíticos es de \$135.294, I.V.A incluido.

4. Devuélvase a Purexhaust S.A, Vale Vista garantizando Seriedad de la Oferta, Serie AAA, N° 1551903, del Banco Falabella emitido con fecha 19 de noviembre del año 2014, por la suma de \$200.000(doscientos mil pesos).

5. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WALTER JACOBI BAUMANN  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Contratista
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM  
ALCALDE (S)



842102

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 467 /2015**

**PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE CONVERTIDORES CATALITICOS PARA VIVIENDAS DE LOS DISTRITOS CENSALES ESTADIO MUNICIPAL, JAVIERA CARRERA, UNIVERSIDAD Y AVENIDA ALEMANIA**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**PUREXHAUST S.A.**

&Purexhaust.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veinte** de Enero del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **PUREXHAUST S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de

derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y seis guión cuatro, representada por don **ROBERT FRASER**, canadiense, consultor, casado, cédula de identidad extranjeros número

ambos con domicilio en

ciudad de Santiago, de paso

en ésta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos veintiséis de fecha trece de octubre del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cincuenta y cinco guión dos mil catorce: "Adquisición e Implementación de Convertidores Catalíticos para Viviendas de los Distritos Censales Estadio Municipal, Javiera Carrera, Universidad y Avenida Alemania", modificadas por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y uno de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce. Por Decreto Alcaldicio número setecientos sesenta y cuatro de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la empresa Purexhaust S.A. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Proveedora, quien a través de su representante acepta, la adquisición e implementación de convertidores catalíticos para viviendas de los distritos censales Estadio Municipal, Javiera Carrera, Universidad y Avenida Alemania. **TERCERA.** La adquisición e implementación de los convertidores catalíticos que por este instrumento se encarga a la Proveedora se ejecutará con estricta

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y cinco guión dos mil catorce.

**CUARTA:** La Municipalidad de Temuco pagará a Purexhaust S.A, por la adquisición e implementación de mil setecientos convertidores catalíticos la suma única y total de doscientos veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos, I.V.A incluido, el valor unitario de los convertidores catalíticos es de ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos, I.V.A incluido. **QUINTA:** La vigencia del presente contrato y el plazo para la instalación e implementación de los convertidores catalíticos será de ciento veinte días corridos, el cual comenzará a regir una vez aprobado el presente contrato mediante Decreto Alcaldicio. **SEXTA:** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Provedora, mediante tres estados de pago, en la forma indicada en Anexo número Tres: "Forma de Pago" y de acuerdo al siguiente detalle: Uno) Primer Estado de Pago: Un diez por ciento del valor adjudicado una vez seleccionadas las viviendas beneficiarias para la instalación de los convertidores catalíticos, previa entrega de informe de avance y recepción conforme de la unidad técnica. Dos) Segundo Estado de Pago: un cuarenta y cinco por ciento una vez instalados los convertidores catalíticos en su totalidad, previa entrega de informe de avance y recepción conforme de la unidad técnica y Tres) Tercer Estado de Pago: el cuarenta y cinco por ciento restante una vez finalizado todo el proceso, incluyendo medición de muestras conforme, previa entrega de informe final con los resultados y recepción conforme de la unidad técnica. **SÉPTIMA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos dos ocho cinco cero cinco cuatro del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de once millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos, tomada a

favor de la Municipalidad de Temuco el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, con vencimiento el día dieciséis de julio del año dos mil quince. **OCTAVA:** En caso de atraso y/o incumplimiento del plazo de instalación de los convertidores catalíticos, por cada convertidor de la muestra evaluada que no cumpla con los requerimientos técnicos (contempla medición), por día de atraso en la medición, la Municipalidad de Temuco aplicará a la Provedora las multas establecidas en el artículo décimo quinto de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto referido en la citada disposición. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **DÉCIMA:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones de copia, de referencia o de cálculos numéricos que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número catorce de fecha nueve de enero del año dos mil quince. La personería de don **ROBERT FRASER** para actuar en representación de **PUREXHAUST S.A.**, consta en el Acta de la Primera Sesión de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



Directorio, de fecha diecisiete de Septiembre de dos mil once, reducida a escritura pública de fecha veinte de septiembre del año dos mil once ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, Repertorio número diecinueve mil seiscientos once guión dos mil once. Personerías tanto del Alcalde Subrogante como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de Purexhaust S.A. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE . . . . . En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

**PABLO VERA BRAM**  
**ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**ROBERT FRASER**  
**En rep. PUREXHAUST S.A.**  
76.170.466-4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, **26 ENE 2015**



NOTARIO JORGE ELIAS TADRES HAMES

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HAMES  
NOTARIO PUBLICO  
\* TEMUCO \*

28 ENE 2018